INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.
RESOLUCIÓN N.º 193 DE 2025
(15 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se declaran como días hábiles, exclusivamente para efectos del proceso de contratación de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N.º 002-2025, los días 17, 18 y 19 de abril de 2025."

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.,
en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y contractuales, en especial las conferidas en la Decisión Gerencial N.º 14 de 2019 y el Manual de Contratación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de eficacia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, moralidad y publicidad, principios que rigen la gestión contractual de ISERVI E.S.P.

Que, el parágrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que: "(…) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 19831, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"(…) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden* contarse en los términos de la ejecutoria (…)" (negrilla fuera de texto).

Que mediante Concepto con radicado No. 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (…)*". (Subrayado fuera de texto)

Que, sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

> *"(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles. En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (…)"*

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que: "*En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*"

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos— normalmente para brindarle un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día de la semana —usualmente el miércoles—» , ejemplo donde los días laborables o hábiles son todos los de la semana, con excepción del miércoles"

Que ISERVI E.S.P. suscribió con el Municipio de Ipiales el Contrato Interadministrativo N.º 2025.008, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios integrales de limpieza, aseo y desinfección en instalaciones administrativas y educativas oficiales del municipio, tanto del área urbana como rural.

Que, en desarrollo de dicho contrato, ISERVI E.S.P. adelanta actualmente la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N.º 002-2025, con el fin de seleccionar al contratista idóneo encargado de ejecutar dicho objeto, siendo imperativo garantizar la continuidad del proceso de selección sin dilaciones que comprometan la oportunidad en la prestación del servicio.

Que los días jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de abril de 2025 son considerados tradicionalmente como no laborables dentro de la administración pública; no obstante, por razones de necesidad operativa, continuidad del proceso y urgencia institucional, se hace procedente habilitarlos exclusivamente para efectos del desarrollo de actuaciones inherentes al proceso contractual en curso.

Que el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P. no establece limitaciones para habilitar días no laborables como hábiles contractualmente, siempre que se garantice la debida motivación, se respete el principio de publicidad y no se desconozcan los derechos de los interesados.

Que la totalidad del proceso de contratación se está desarrollando a través de la Plataforma SECOP II, herramienta oficial de gestión contractual electrónica, donde se encuentra publicado el cronograma con las fechas de cada actuación, el cual es de obligatorio seguimiento para todos los proponentes, quienes pueden participar sin restricción horaria ni limitación física, garantizando así el acceso efectivo, la igualdad de condiciones y la publicidad plena.

Que, en consecuencia, la habilitación de estos días no genera afectación alguna a los derechos de los interesados ni altera las condiciones de participación en el proceso, por cuanto:

- No reduce plazos mínimos,
- No introduce modificaciones sustanciales al proceso,
- No impone cargas adicionales a los oferentes,
- Y se ajusta plenamente al calendario y medios definidos en SECOP II.

Que esta medida permite dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia, economía y continuidad del servicio, sin apartarse de los lineamientos normativos, contractuales ni procedimentales de ISERVI E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como días hábiles contractuales excepcionales, exclusivamente para efectos del proceso de contratación correspondiente a la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N.º 002-2025, los siguientes días del mes de abril de 2025:

- Jueves 17 de abril de 2025
- Viernes 18 de abril de 2025
- Sábado 19 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días habilitados mediante la presente resolución podrán llevarse a cabo todas las actuaciones propias del proceso contractual mencionado, tales como: publicación de documentos, recepción de observaciones u ofertas, expedición de respuestas, evaluaciones técnicas o jurídicas, así como cualquier otra gestión administrativa vinculada exclusivamente a la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N.º 002-2025.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá publicarse en la Plataforma SECOP II del proceso, con al menos un (1) día de antelación al inicio de los días habilitados, para garantizar su conocimiento oportuno por parte de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación y se aplicará única y exclusivamente al proceso de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N.º 002-2025, cuyo objeto es la "*prestación de servicios integrales de limpieza, aseo y desinfección de las plantas físicas y mobiliario de los inmuebles y oficinas donde se presta el servicio administrativo municipal, así como de los establecimientos educativos oficiales del área rural y urbana del municipio de Ipiales, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo N.º 2025.008.*"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ipiales, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
Gerente ISERVI E.S.P.